REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que, para el 23 de marzo del 2023, se había programado diligencia en el asunto. A folio 53 obra solicitud de sustitución presentada por el Dr. ALVARO ALONSO VERJEL PRADA, apoderado de la sociedad SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A hoy SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., al Doctor ANDRES FELIPE VERJEL para diligencia del 23 de marzo del 2023. A folio 54 obra memorial aportado por la Dra. CLAUDIA IRENE LASTRA BENAVIDES en la cual el Doctor NELSON MONTAÑA, la Fisioterapeuta JANETH GARCÍA y la Directora Administrativa y Financiera de la JRCINS CLAUDIA LASTRA BENAVIDES, no son competente para rendir la declaración ante el Despacho Judicial. Y que el Dr. ÁNGEL SEPÚLVEDA CORZO, tiene agenda programada y no podía asistir a la citación. Pasa con (01-57) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, 13 de abril del 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Se reprograma audiencia del Articulo 80 C.P.L. y S.S. para el día 7 de junio del 2023 a las 09:00 a.m., la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 48 DEL 14-04-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Oficiar a la Junta Regional Calificación de Invalidez de Norte de Santander citando a los Doctores NELSON JAVIER MONTAÑO DUEÑAS, YANETH GARCIA MORA, CLAUDIA IRENE LASTRA BENAVIDES y el Dr. ÁNGEL SEPÚLVEDA CORZO al correo electrónico correspondenciaynotificaciones2@jrcins.co para que rindan aclaración del dictamen 13482571-1051 del 21 junio 2022 y que milita en el archivo 44, y dar cumplimiento a lo ordenado en la audiencia del 22 de agosto 2022 (archivo 49).

Infórmesele en la citación lo previsto en el art. 218 del C.G.P. Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Remítasele con el mismo el link de acceso al expediente para los fines pertinentes. Igualmente comunicarle que la próxima audiencia se realizara el 7 DE JUNIO DEL 2023 A LAS 09:00 A.M.

3.- Notificar el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 48 DEL 14-04-2023

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c0c9cff98cc371ce83baf6e8a8ad1e9d7b402b0abba995c9f74bc3b3bd16d03**

Documento generado en 13/04/2023 05:40:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informando que el 10 de marzo del 2023 la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander informo que a la fecha no se ha efectuado el pago del dictamen a cargo del señor JAVIER DE JESUS VASQUEZ HERRERA. (numeral 96). A folio 97 el apoderado de la parte activa solicita el uso de poderes correccionales del Juez. En folio 98 la apoderada judicial de positiva replica en el sentido de informar que existe pago y aporta soporte de ello. Pasa carpeta con un total de cien (100) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 99. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 13 de abril del 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se observa que en diligencia del 04 de octubre del 2021 se ordenó: " **SEGUNDO:** Ordenar que, dentro de los quince (15) días siguientes a esta decisión, la ARL POSITIVA y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA cancelen, cada una, el 50% de los honorarios correspondientes con destino a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER** , a fin de que se realice el dictamen pericial decretado en este proceso al señor JAVIER DE JESUS VASQUEZ HERRERA" (archivo 34)

Seguidamente en archivo 37 se observa que COLPENSIONES informó con copia a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander el siguiente acto administrativo: **RESOLUCIÓN ML - H No. 00289 DE 2021 (12 de noviembre de 2021),** "Por la cual se reconoce y ordena el pago de Honorarios a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER** en cumplimiento a un requerimiento judicial realizado por el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER**, con ocasión al trámite de Proceso Ordinario Laboral", por valor de $ 454.263.

De otra parte, se destaca que a folio 98 el extremo pasivo Positiva Compañía de Seguros SA, informa que dio cumplimiento con el pago ordenado y realizado el 25 de marzo de 2022, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000.00),** adjuntando soporte de pago.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 048 DEL 14-04-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

En tal sentido se ordena comunicar a JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER info@jrci.com.co los pagos efectuados por COLPENSIONES y Positiva Compañía de Seguros SA, adjuntando los archivos 37 y 98, para que con ocasión a ello, se sirva remitir el dictamen efectuado a JAVIER DE JESUS VASQUEZ HERRERA.

Por sustracción de materia el despacho se abstiene de dar trámite a la petición elevado por el apoderado de la parte actora, respecto imponer sanciones, por el no cumplimiento de la orden emitida el 4 de octubre del 2021.

Y como quiera que a la fecha no se ha aportado el dictamen en aras de dar celeridad al asunto se ordena REPROGRAMAR para el día 28/06/2023 a las 09:0 A.M. realizar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L. y S.S., la cual, se realizará a través de la plataforma Lifesize.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. COMUNICAR A JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER info@jrci.com.co los pagos efectuados por COLPENSIONES y Positiva Compañía de Seguros SA, adjuntando los archivos 37 y 98, para que con ocasión a ello, se sirva remitir el dictamen efectuado a JAVIER DE JESUS VASQUEZ HERRERA.

2. ABSTENERSE de dar trámite a la petición elevada por el apoderado de la parte actora, respecto imponer sanciones, por el no cumplimiento de la orden emitida el 4 de octubre del 2021.

3. REPROGRAMAR para el día 28/06/2023 a las 09:0 A.M. realizar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L. y S.S., la cual, se realizará a través de la plataforma Lifesize.

NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 048 DEL 14-04-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTIFIQUESE – CUMPLASE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff69ba91e022b85a45dd8e59c3abf9cafd48894e4aad6873d1c9ac82322a4695**
Documento generado en 13/04/2023 05:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 048 DEL 14-04-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informando que se hace necesario reprogramar la diligencia fijada para el 27 de marzo del 2023. Pasa carpeta con un total de 44 archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 43 Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 13 de abril del 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la carpeta del expediente digital, se dispone:

1.- REPROGRAMAR la audiencia para el día 24 de abril del 2023 a las 03:00 p.m. con el fin de adelantar el Art. 80 C.P.L. y S.S., la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

2.- AGENDAR la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 048 DEL 14-04-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00fe56b84f07c23c80c01f4c8d8fba1bcfb52f793fe0a80da9098ae2dc4af502**
Documento generado en 13/04/2023 05:40:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 048 DEL 14-04-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso, para informarle que la parte demandada dio respuesta a la demanda (archivo 19). Pasa al Despacho el expediente digital con los archivos del 00 al 19. San José de Cúcuta, 13 de abril de 2023.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone

Como se observa que la demandada COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLIVAR LIMITADA dio respuesta a la demanda a través de apoderado judicial dentro del término de ley, se tendrá por contestada.

Como la parte demandada se encuentra notificada y respondió la demanda, se procederá a señalar fecha y hora, para celebrar la audiencia del art. 77 y 80 del CPL y de la SS., la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

RESUELVE:

1.- **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA,** por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LIMITADA, a través de su apoderado judicial Dr. RAFAEL EDUARDO RUBIO CARDOZO.

2.- Para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Articulo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, se señala el día **CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las DOS (2:00 PM) DE LA TARDE**, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

6.- Por la Secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la misma, para que comparezcan en la fecha y hora señalada, en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 48 DEL 14-ABR-2023

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2738334be864fb2d2ef1ce17cf55b238270e7d9bc68d108b9ab97e3984f8f1f5**

Documento generado en 13/04/2023 05:40:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, puesto que, se encontraba fijada diligencia para el 12 de abril del 2023, no obstante, esta diligencia se cruzó con el radicado 2021-00282 y el radicado 2019-466 y por tanto, se pudo realizar. Pasa carpeta con un total de diecinueve (19) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 29. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 31 de octubre de 2022.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 13 de abril del 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la carpeta del expediente digital, se dispone:

1.- REPROGRAMAR la audiencia del Art. 77 y 80 C.P.L. en lo pertinente, para el día 9 DE MAYO DEL 2023 A LAS 03:30 P.M., la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

2.- AGENDAR la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena que,

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 048 DEL 14-04-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

4.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9953e411ddfb61baa6444809af373fc1fb39d5dcc1c1cf397d0d7832c2873a**
Documento generado en 13/04/2023 05:40:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 048 DEL 14-04-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informando que el 29 de marzo del 2023 el Dr. CARLOS FERNANDO PEREZ CADENA, solicita entrega de depósito judiciales. En el numeral 43 se observa que existe título judicial 451010000972170 por valor de $ 1.500.000,00. Pasa con un total de carpeta de primera instancia con folios del (01 al 44). Lo anterior para que se sírvase ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 13 de abril del 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- Entregar el depósito judicial 451010000972170 consignado por PORVENIR por el valor de $1.500.000 al Dr. CARLOS FERNANDO PEREZ CADENA C.C. No 13.257.313 de Cúcuta T.P. No 37.654 del C.S. de la J. quien cuenta con la facultad para recibir según el folio 19-20 del archivo 03.

2.- NOTIFICAR el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso y déjese las anotaciones pertinentes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 048 DEL 14-04-2023

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ea68e379847ba50cce344e9219497d63dbf3451d1ddae21238bc90a2959f7f5**

Documento generado en 13/04/2023 05:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso, para informarle que la demandada no hizo pronunciamiento respecto de la reforma de la demanda. Pasa al Despacho el expediente digital con los archivos del 01 al 20. San José de Cúcuta, 13 de abril de 2023

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se tendrá por no contestada la reforma de la demanda y se continuará con el trámite del proceso.

Como consecuencia, se procederá a señalar fecha y hora, ya que la parte demandada se encuentra notificada en debida forma, para celebrar la audiencia del art. 77 y 80 del CPL y de la SS., la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

RESUELVE:

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 48 DEL 14-abr-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

1.- **TENER POR NO CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA,** por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER-COMFANORTE.

2.- Para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Articulo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, se señala el día **VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las NUEVE (9:00 AM) DE LA MAÑANA**, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

3.- Por la Secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la misma, para que comparezcan en la fecha y hora señalada, en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 48 DEL 14-abr-2023

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a05192018710528903fd24fdb9982031a9f73be37853a888c2dacd6e6062a3**

Documento generado en 13/04/2023 05:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso, para informarle que mediante auto del 8 de septiembre de 2021 se admitió la demanda (archivo 13). El 14 de septiembre de 2021 el apoderado de la parte demandante notifica a los demandados (archivo 15). La Dra. Rocio Ballesteros Pinzón allega poder otorgado por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS (archivo 19) y contesta la demanda el 22 de septiembre de 2021 (archivo 20). La demandada HILDUARA ANDREA ROJAS QUIROS, no dio respuesta. Pasa al Despacho el expediente digital con los archivos del 01 al 22. San José de Cúcuta, 13 de abril de 2023

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone.

DE LA CONTESTACIÓN DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA.

Teniendo en cuenta que fue presentada dentro del término legal, se reconocerá personería para actuar en nombre de la entidad a la Dra. Rocio Ballesteros Pinzón y por ende se aceptará la contestación dada el 22 de septiembre de 2021 (archivo 20).

RESPECTO DEL SILENCIO DE LA SRA. HILDUARA ANDREA ROJAS QUIROS

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 48 DEL 14-abr-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

La citada demandada fue notificada por el señor apoderado de la parte demandante en los correos electrónicos hilduara2002@gmail.com y quinterothiago413@gmail.com (archivo 15). Correos electrónicos que declara el señor apoderado de la parte actora bajo la gravedad de juramento, pues dice que fueron suministrados a su cliente vía whatsapp por la misma señora HILDUARA ANDREA ROJAS QUIROS.

De acuerdo a lo anterior, y en consideración a que no se allegaron las evidencias respectivas en lo que respecta de dónde se obtuvo los canales digitales de la demandada, como lo señalado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y en aras de garantizarle el debido proceso y derecho de defensa y contradicción a la señora ROJAS QUIROS, se designará curador ad-litem y se emplazará.

Designar como curador ad-litem a la demandada HILDUARA ANDREA ROJAS QUIROS, a la doctora MARÍA GABRIELA MARTÍNEZ QUINTERO, quien es abogada en ejercicio, se ubica en la Calle 7 N No. 5E-52 Barrio Sayago de Cúcuta, teléfono 3173816547, correo electrónico mariagabrielamartinez.abogada@gmail.com. Por Secretaría comuníquesele su designación y désele posesión. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación en los términos del numeral 7 del art. 48 C.G.P., que debe ejercer una defensa técnica y adecuada, presentándose inclusive a las diligencias a las que se convoque en éste asunto, y que debe actualizar sus datos en el Registro Nacional de Abogados https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inscritos.aspx.

Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habérsele designado el curador, a fin de que la señora HILDUARA ANDREA ROJAS QUIROS, demandada en el asunto dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

RESUELVE:

1.- **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. ROCIO BALLESTEROS PINZÓN, como apoderada especial de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA, conforme y en los términos del poder conferido visto en el archivo 19, 20, 21.

2.- **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA,** por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA, a través de su apoderada judicial Dra. Rocio Ballesteros Pinzón.

3.- Designar como curador ad-litem a la demandada HILDUARA ANDREA ROJAS QUIROS, a la doctora MARÍA GABRIELA MARTÍNEZ QUINTERO, por Secretaría comuníquesele la designación y efectúense la notificación del auto admisorio de la demanda. De la misma manera, inclúyase en el registro nacional de emplazados, déjense las constancias del caso.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 48 DEL 14-abr-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- Por la Secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico. Cumplida la notificación regrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d8eec371694eaedf4b995162386027dd7fe118cd459400ba34defb8380a692**
Documento generado en 13/04/2023 05:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 48 DEL 14-abr-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso, informando que mediante oficio No 0341 del 28 de marzo de 2023 se ofició a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER para que expidiera el complemento del dictamen No13202300043 del 6 de enero del año 2023, efectuado al demandante señor Hernando Alfonso Ortega Lea; Igualmente se informa que reposa respuesta de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER. En archivo 52 el apoderado judicial informa que ante la petición de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander aporta los documentales solicitados en aras de esta última emita el concepto solicitado. Pasa con un total de cincuenta y dos (52) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 52. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 13 de abril de 2023.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 13 de abril de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial

1. PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta emitida por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER (archivo 51)

2. PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el memorial aportado por el apoderado judicial de la parte actora (archivo 52)

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N°48 DEL 14-04-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3. ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

4. PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e9608c460c9ab014ef3286422029d0194b7939b595dd58d31437690a3a935b6**
Documento generado en 13/04/2023 05:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N°48 DEL 14-04-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, respecto del cual se hace necesario reprogramar diligencia fijada para el 13 de abril del 2023, por cuanto, el titular del despacho se encontraba con proyecciones constitucionales. Pasa carpeta con un total de cuarenta y ocho (48) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 48. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 31 de octubre de 2022.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, primero (1) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la carpeta del expediente digital, se dispone:

1.- REPROGRAMAR la audiencia del Art. 80 C.P.L. y S.S. en lo pertinente, para el día 24 de abril del 2023 a las 02:00 P.M., la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

2.- AGENDAR la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo Ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 48 DEL 14-04-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d5f8c06d88bbb6422540b762e80723e811d2984c291ef8146badbd95ce0b44**
Documento generado en 13/04/2023 05:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 48 DEL 14-04-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso, para informarle que dentro del término del emplazamiento - SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA AGENCIA DE APUESTAS CÚCUTA 75 – SINTRAPUESTAS – no compareció. (archivo 35). El curador ad-litem designado contesto la demanda dentro del término (archivo 18). Del archivo 30 al 35 se solicita impulso procesal la parte activa. Pasa al Despacho el expediente digital con los archivos del 01 al 35. San José de Cúcuta, 13 de abril de 2023

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se tendrá por aceptada la contestación aportada por el Curador Ad-litem Dr. CARLOS ALBERTO MARIÑO CAMARGO, en representación de SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA AGENCIA DE APUESTAS CÚCUTA 75 – SINTRAPUESTAS., vista en archivo 18.

De igual forma se ordena SEÑALAR la hora del 16 de mayo del 2023 a las 09:00 a.m., para celebrar la audiencia pública de que trata el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 48 DEL 14-abr-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

RESUELVE:

1.- **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA,** por la SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA AGENCIA DE APUESTAS CÚCUTA 75 – SINTRAPUESTAS.

2.- Para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Articulo 114 C.P.L. y S.S., en lo pertinente, se señala el día 16 de mayo del 2023 a las 09:00 a.m., la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

3.- Por la Secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la misma, para que comparezcan en la fecha y hora señalada, en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados.

Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 48 DEL 14-abr-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a07427f61459ddfcb20af2b6901d0c3c09e1ec792fd4c24129671e3dd5ef8966**
Documento generado en 13/04/2023 05:40:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 48 DEL 14-abr-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informando que la diligencia fijada para el 31 de marzo del 2023 no se efectuó. Pasa carpeta con un total de veinticuatro (24) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 24. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 13 de abril del 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

REPROGRAMAR para el día 26/04/2023 a las 10:30 A.M. realizar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L. y S.S., la cual, se realizará a través de la plataforma Lifesize.

NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE – CUMPLASE.

Diego Fernando Gomez Olachica

Firmado Por:

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 038 DEL 14-04-2023

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8371f6c6150f2b43004a8b616604029edc8f725625e63dc10740960fd76f38**

Documento generado en 13/04/2023 05:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, con subsanación de demanda aportada en términos el pasado 12/04/2023 y recibida como mensaje de datos a través la bandeja de entrada del correo institucional de este Juzgado. Pasa al despacho el expediente digital (consecutivos 01-07) con siete (7) archivos en formato *pdf*, a fin de que se resuelva sobre la admisión de la demanda.

Geraldine Parada
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Por reunirse los requisitos establecidos en los artículos 25, 25-A y 26 del C.P.T. y de la S.S., así como los establecidos en la Ley 2213 de 2022, que adoptó como legislación permanente las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020, y las demás normas concordantes y complementarias,

SE DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al interior del presente trámite al abogado BLEYMER JESUS ORTIZ GIRATA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.090.482.165 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 379.710 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la señora MARIA LORENZA PEREZ DE BASTOS, en la forma y para los fines del poder conferido[1].

SEGUNDO: ADMITIR la demanda presentada por el abogado BLEYMER JESUS ORTIZ GIRATA, apoderado de la señora MARIA LORENZA PEREZ DE BASTOS, en contra de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

TERCERO: TRAMITAR la presente demanda de conformidad con el PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA establecido en los artículos 74 y siguientes del C.P.T. y de la S.S. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. **GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE** a través de medios virtuales, por lo que

[1] Véase el folio 18 del consecutivo *07MemorialSubsanacion20230412.pdf* que conforma el Expediente Digital.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 048 DEL 14-ABRIL-2023

se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

CUARTO: Por secretaría, NOTIFÍQUESE este proveído a la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., advirtiéndosele que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda a través de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y las disposiciones de los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022.

De igual forma, efectúese la notificación pertinente a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y al **MINISTERIO PÚBLICO**, en atención a lo establecido en el inciso sexto del artículo 612 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S.

QUINTO: PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

SEXTO: ADVERTIR a los demandados que, junto con la contestación de la demanda, deberán acompañar los documentos que tengan en su poder, y que se solicitan en la demanda, so pena de que se ordene su devolución o se tenga por no contestada, según el caso. (Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., numeral 2 del parágrafo 1, en concordancia con el parágrafo 3).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 048 DEL 14-ABRIL-2023

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7dc305a83bda5401754c00ef53148822baf999fca6c5ddcd23b50619d441fb**

Documento generado en 13/04/2023 05:40:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, asignado por reparto de la Oficina Judicial el día 13/02/2023 y recibido como mensaje de datos a través de la bandeja de entrada del correo institucional de este Juzgado. Pasa al despacho el expediente digital (consecutivos 01-07) con siete (7) archivos en formato pdf. Lo anterior, a fin de que se resuelva sobre la admisión de la demanda.

Geraldine Parada
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda presentada por la abogada EMMA YAMILE PEÑARANDA VERJEL como apoderada del señor DIEGO ANDRES MORENO SANCHEZ en contra de UBA VIHONCO S.A.S. y la NUEVA E.P.S. S.A., sería del caso proceder con su admisión, de no advertir este despacho lo siguiente:

1. No se cumple con lo establecido en el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, no se acreditó el envío simultáneo de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas. Se advierte que el traslado debe efectuarse a la dirección de notificación autorizada por las demandadas y, de ser el caso, debe obrarse en igual sentido con el escrito de subsanación de demanda.

2. El escrito de poder allegado se encuentra incompleto, pues si bien cuenta con lo que sería el sello de la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, al no aportarse constancia del reverso del escrito, no es dable inferir que el mismo fue presentado personalmente ante el notario, conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso.

3. Si bien en el escrito de poder se indica la dirección de correo electrónico <emma_yamile@hotmail.com> como perteneciente a la abogada EMMA YAMILE PEÑARANDA VERJEL, dicho canal digital no se encuentra relacionado en el Registro Nacional de Abogados y por tanto no puede establecerse el cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 048 DEL 14-ABRIL-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

R E S U E L V E

PRIMERO: DEVOLVER la demanda instaurada por la abogada EMMA YAMILE PEÑARANDA VERJEL en representación del señor DIEGO ANDRES MORENO SANCHEZ y en contra de UBA VIHONCO S.A.S. y de la NUEVA E.P.S. S.A.; conforme lo motivado.

"Adviértase que la devolución se entiende surtida en el momento de la notificación de esta providencia y que, corregidas las falencias, debe presentarse nuevamente la demanda debidamente integrada".

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que sean subsanadas las anomalías anotadas, advirtiéndose que la subsanación deberá atender los requerimientos efectuados en esta providencia y cumplir lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, a través de su publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce0fa51d1e02b3c5a8e9f59450229ac2d2736996b2e78389036ab50341b327ac**
Documento generado en 13/04/2023 05:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 048 DEL 14-ABRIL-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería del caso asumir el conocimiento de la demanda presentada por el abogado LUIS GREGORIO SANABRIA JAIMES como apoderado de EDUARDO ARIAS ROMERO en contra de CARBONES RINCONADA S.A.S., de no advertirse que esta Unidad Judicial carece de competencia para conocer del proceso ordinario laboral formulado. Al respecto, debe señalarse que el factor de competencia es asignado por Ley, razón por la cual no se encuentra reservado al arbitrio del Juez o de las partes, quienes sólo tienen un margen de elección que no puede desbordar las normas que regulan la materia.

En este orden de ideas, atendiendo la preceptiva consagrada en el artículo 5 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en la que se establece que la competencia por razón del lugar en los asuntos laborales *"se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante",* resulta pertinente advertir que en este asunto dicha competencia confluye en los Juzgados Civiles del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales del Municipio de Pamplona. Lo anterior, al observarse que el domicilio de notificaciones de CARBONES RINCONADA S.A.S. se encuentra en el Municipio de Bochalema – Norte de Santander[1] y que la prestación del servicio se llevó a cabo en ese mismo lugar, según lo narrado en el hecho 7 del escrito de demanda.

En consecuencia, se declarará la falta de competencia de esta Unidad Judicial y se ordenará la remisión de este asunto al competente, en los términos del inciso segundo del artículo 90 del Código General de Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, debiéndose advertir que esta decisión no es susceptible de recursos en los términos del artículo 139 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

[1] Véase el certificado de existencia y representación legal visto en los folios 1 al 5 del consecutivo 06 que conforma el expediente digital.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 048 DE 14-ABRIL-2023

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia, por razón del lugar, de este Juzgado para conocer de la demanda instaurada por LUIS GREGORIO SANABRIA JAIMES como apoderado de EDUARDO ARIAS ROMERO en contra de CARBONES RINCONADA S.A.S., por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a reparto de los Juzgados Civiles del Circuito con conocimiento en Asuntos Laborales del Municipio de Pamplona, para lo de su competencia.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, a través de su publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58abb430a5cbafd3f730cb83c3e83171a708e2b72bdef83fbe9a9d31b7f5abc4**
Documento generado en 13/04/2023 05:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 048 DE 14-ABRIL-2023